Expediente: **3504/24**
Carátula: **DIAZ JOSE ARMANDO Y OTRO C/ HEREDIA CABELLO TOMAS AUGUSTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**
Fecha Depósito: **11/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - DIAZ, JOSE ARMANDO-ACTOR/A
20293386677 - LOYOLA, MILAGROS ALEJANDRA-ACTOR/A
27242003476 - PERALTA, MARIANA VALERIA-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 3504/24

H101011761160

CASO: DIAZ JOSE ARMANDO Y OTRO c/ HEREDIA CABELLO TOMAS AUGUSTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 3504/24 . Iniciado: 24/05/2024

San Miguel de Tucumán, 07 de junio de 2024

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **JOSE ARMANDO DIAZ (DNI: 43432652) MILAGROS ALEJANDRA LOYOLA (DNI: 43203496)** , por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al/a la letrado/a PALIZA,MAXIMO JOSE - M.P. N°6652

III) HAGASE SABER.MRDVVA3504/24

Actuación firmada en fecha 10/06/2024

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.